

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de Abril del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de abril del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 388-2013-R.- CALLAO, 30 DE ABRIL DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Vista la solicitud recibida en la Facultad de Ciencias Económicas el 23 de octubre del 2012, mediante la cual el profesor Dr. GRIMALDO PÉREZ BACA, solicita permiso para asistir a la CUMBRE DE ALTOS DIRIGENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE IBEROAMÉRICA Y CEREMONIA DE ENTREGA DEL VI PREMIO SAPIENTIAE A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en la Ciudad de México DF, los días 26 y 27 de octubre del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es inherente a la docencia universitaria y además, uno de los deberes de los profesores universitarios es el constante perfeccionamiento de sus conocimientos y capacitación docente, así como realizar labor intelectual creativa, de conformidad con lo normado por los Arts. 250° y 293° inc. c) del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 43° y 51° inc. c) de la Ley N° 23733;

Que, el Art. 296° inc. m) de la norma estatutaria, establece que los profesores ordinarios tienen derecho a recibir Licencia con Goce de Haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad, asistir a eventos nacionales o extranjeros de carácter académico, realizar viajes de investigación o de intercambio científico, asimismo señala que el Reglamento de la Universidad Nacional del Callao fija las condiciones y compromisos;

Que, los Arts. 6° Inc. a) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios; asimismo, el Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que los funcionarios y servidores de la administración pública, tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada;

Que, mediante Oficio N° 392-2012-D/FCE (Expediente N° 20473) recibido el 22 de noviembre del 2012, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución N° 337-2012-CF/FCE del 30 de octubre del 2012, proponiendo otorgar permiso con goce de remuneraciones al profesor solicitante; contando con opinión favorable del Jefe del Departamento Académico de Economía mediante Informe N° 042-2012-DAE-FCE del 24 de octubre del 2012; respecto a lo cual la Oficina de Asesoría Legal, con Proveído N° 040-2013-AL recibido el 16 de enero del 2013 señala que en el presente caso corresponde otorgar licencia y no permiso;

Que, con Oficio N° 0143-2013-D/FCE recibido el 02 de abril del 2013, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución N° 076-2013 CF/FCE por la que se otorga licencia con goce de remuneraciones al profesor Dr. GRIMALDO PEREZ BACA por su asistencia al precitado evento los días 26 y 27 de octubre del 2012;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Legal, con Informe Legal N° 309-2013-AL recibido el 11 de abril del 2013, señala que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios, concordante con el Art. 296°, Inc. m) de la norma estatutaria; no siendo el caso del recurrente, quien es profesor a tiempo parcial, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Personal mediante Informe N° 1059-2012-OPER de fecha 04 de diciembre del 2012, por lo que corresponde otorgarle licencia sin goce de remuneración;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1059-2012-OPER del 04 de diciembre del 2012; al Informe Legal N° 309-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 11 de abril del 2013; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** al profesor Dr. **GRIMALDO PÉREZ BACA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, los días 26 y 27 de octubre del 2012, para asistir a la **CUMBRE DE ALTOS DIRIGENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE IBEROAMÉRICA Y CEREMONIA DE ENTREGA DEL VI PREMIO SAPIENTIAE A LA EXCELENCIA EDUCATIVA**, en la Ciudad de México DF, los días 26 y 27 de octubre del 2012.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, FCE, OGA, OAL, OPLA,
cc. OCI, OAGRA, OPER, UE, UR, ADUNAC e interesado.